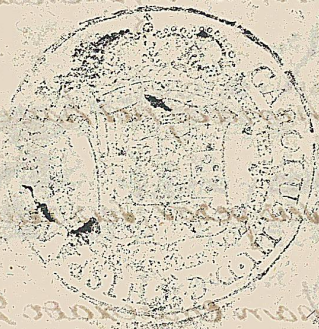


Partida se halla sentada a la partida de los tenores siguientes = En diez
 de Junio de mil setecientos ochenta, nos hacemos cargo
 los oficiales Reales, ve de renta y seis pesos, seis reales Veinte
 y cinco y medio maravedis, que han entaxado Don Santiago
 Gonzalez de Guisano, y el Doctor Don Vicente Otunzudo, por
 otros tantos que les resultaron de alcance en la ofenda
 de Puego cincuenta y quatro de la cuenta general que
 fue a su cargo en esas Casas desde Veinte y dos de Julio,
 de ochenta y siete, hasta treinta y uno de Diciembre de mil setecientos
 ochenta y siete: cuya ofensa ha de comprovax esta
 partida por testimonio N.º = Nobles = Truxita =
 D. 66: 6: 25 1/2
 Y para que conste de lo asi la presente, con incersion
 de dicha partida, en esta Real contaduria de Popayan
 a veinte y siete de Junio de mil setecientos ochenta
 y siete = Francisco Davila Nobles = Juan Antonio de
 Truxita = Lo que por el copiado Governador de
 Remate, con el Ejecutivo ante el presentado, satisfacto
 no a los demas cargos y Resultas; se el que y expediente
 el asunto de hizo relacion a los señores de esta Real
 Audiencia de cuentas, y en su Virtud pronunciaron



Tu quart llo.



SELLO CUARTO, VNO VARTILLO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y OCHENTA Y VNO.

El auto de absolucion y finiquito, que dice así.

Auto de absolucion y finiquito.
 Haviendo por vistos, y satisfechos ciertos descargos, dados por Don Juan de Guzman, Don Juan de Guzman, y Don Juan de Guzman.

Don Juan de Guzman, oficiales Reales Intendentes de Popayan, a los cargos, que les resultaron, en la cuenta que

dieron a su manifiesto, en el tiempo corrido, desde el

unue y dos de Julio, hasta fines de Diciembre de setenta

y siete, atento a la extincion del alcance resultado, que queda sextado con el instrumento de la

paga: Todo demas, con reflexion a los anteriores

descargos de este mismo año, ya lo que corre en cuenta

siguientes se declaran libres a estos Administradores de todo cargo de esta cuenta, y

se les daña el Instrumento de Resguardo que piden

para, y para ello se les hará saber a sus Administradores

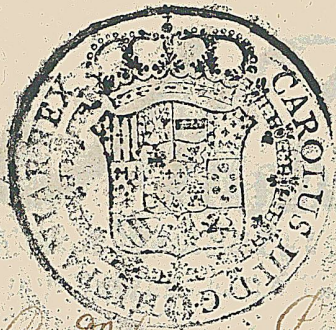
o se les dará noticia ay dos senales de

de las

de las

de las





SELLO QVARTO, VN QVARTO, ANOS DE MIL SEPTIENTOS Y OCHENTA Y OCHENTA Y VNO.

Proc.^{do}

Procuradores para los señores Regentes y Contadores de la Real Audiencia de Cuentas, en Santa Fe a Diez y siete de Septiembre de mil setecientos ochenta y un año = Martínez = Todo lo referido con el fin y parece de la experiencia, y estos descargos, y cuentas que aque me remito, y para que condes que los nombrados Don Santiago Gonzalez de Guixano, y Doctor Don Vicente Hurtado, no son deudores a la Real Hacienda de cantidad alguna, y finiquitos con ella por haver dado cuenta con pago, del tiempo que començaron sus Oficios Reales de Popaián y sus Casas administraron sus Names, y requerimiento a la parte y que les sirva de Resguardos y finiquitos en forma, les doy en virtud de lo mandado la presente, que firmo en Santa Fe a veinte y dos de Octubre de mil setecientos ochenta y un año =

Dño. con lo actua do de H. H. H.



Santiago. Martínez, Decarran



SEPTUAGINTO VII DE VARI
TITULO ANOS DE MIL SE
CIENTOS Y OCHENTA Y VINTO



En esta ciudad de Madrid a diez y siete dias del mes de Mayo de mil setecientos y cinco años

Yo el Rey

Yo el Conde de Aranda

Yo el Marqués de San Carlos

Yo el Marqués de San Juan de Austria

Yo el Marqués de San Pedro de Abajo

Yo el Marqués de San Juan de los Rios

Yo el Marqués de San Juan de los Baños

Yo el Marqués de San Juan de los Caballeros

Yo el Marqués de San Juan de los Infantes

Yo el Marqués de San Juan de los Señores



Yo el Marqués de San Juan de los Señores



Nosotros Inquisidores Apostolicos contra la Heretica Pravedad y Apostasia en esta Ciudad, y Obispado de Cartagena de Indias, Arzobispados de Santo Domingo, y del Nuevo Reyno de Granada, y demas Obispados de este Nro. distrito sus Audiencias, y Governaciones por Authoxidad Apostolica De-

Como para las cosas, y negocios que se Ofrecen en el Oficio de la Inquisicion de Cartagena de Indias, y su distrito conuen- ga que haya Personas a quien poderlas encomendar, confiado de vos el D. D. Vicente Hurtado Verino de la Ciu. de Popayan, y de vtra diligencia, y Cuidado, y hauida Informacion de que en vtra. Pcia. conuixen las Calidades de Simplicidad, y las demas, que para ello se requieren, y que con secreto, y fidelidad, haia lo que por nos os fuere cometido en las cosas tocantes al Santo Oficio: Por el pto. os nom- bramos, creamos, y deputamos Familiares de este Santo Oficio de la Inq. con el Cargo de Ovir la Vara de Aguacil e Mayor de el en la dha. Ciu. de Popayan, y su Jurisdiccion, (vacante por la Renuncia hecha por D. Juan e Mariano de Barra que la obtenia) por el tpo. que fuere nra. Voluntad, y en el interin que se paxo dho. Oficio de Propriedad: Nos damos poder, y facultad, para que podais traer la Vara del Sto. Oficio en la dha. Ciu. y su Jurisdiccion durante el tpo. de la Lectura de los Edictos de la fee, y se pta. que conuenya hacen qualquier cosa dilig. y llamam. por nro. mandado, o con orden de nro. Comd.; de nra. Voluntad, que vos el D. D. Vicente Hurtado veais uno de los Familiares del nro. que ha de haber en esta dha. Ciu. y como tal goceis de todas las honrras, libertades, y privilegios, que segun derecho, concecion, ^{causa} Leyes, y pragmaticas de estos Reynos, estilo, e instrucion de este Santo Oficio, e uelero, y deben guardar los Familiares de el: Nos damos Licencia, para que podais ir en todo nro. distrito a llamar Ofensiuas, y defen- sivas, que no sean de las predictas, y exceptuadas, y qd. os sea empleado en dilig. del Sto. Oficio, y no en otro caso: No requeri- mos reparte de C. N. y de la nra. e notamos a todos los Señores Juces Justicias, y Ministros de ella en este nro. distrito os hagan, y tengan por tal Familiar, y os guarden, y hagan guardar dhas. concecion, y privilegios, que a semejantes Familia- res se acostumbra guardar, sin que os impidan el uso de ellas en la forma dicha: Ja que se abstengan de conocer en las causas Criminales tocantes a nra. Pcia. que no sean de delitos exceptuados por Leyes, y pragmaticas de estos Reynos, remitiendolos a aquellas como a. Jues. competentes, que como para conocer de ellas: e que en todo guarden, y cumplan lo que C. N. (que Dios que) tiene dispuesto, y ordenado acerca de ello. Haciendo prim. y ante todas cosas el juram. de fidelidad, y secreto acostumbrado ante nro. Comd. de dha. Ciu. Mandamos a vos el D. D. Vicente Hurtado, q. con este nro. titulo os presenteis en el Cabildo de esta dha. Ciu. para que este haga registrar vtro. nombre en los Libros de dha. Ciu. donde se describen los de los demas Familiares, y que el Escriuano de el ponga en el dorso de este titulo el testimonio de su presentacion. Dada en la Ciudad de Cartagena de Indias en diez y nueve dias del Mes de Noviembre de Mil, Setecientos Setenta y ocho años.

Asiste solo Els. Inq. or

D. B. Juan Velaz e Villegas



Por mand. del Sr. Oficio de la Inq. or

Rec. En el D. D. de Ministros a foja 152. Miguel del Corral y Soromayor secretario

Titulo de Familiar del Sto. Oficio de la Inq. or de Cartagena de Ind. con el Cargo de servir la Vara de Ag. Mayor de el en la Ciudad de Popayan, y su Jurisdiccion, (vacante por la Renuncia hecha por D. Juan e Mariano de Barra que la obtenia) a favor del D. D. Vicente Hurtado Verino de dha. Ciudad.

En la Ciudad de Popayan a dos de Mayo de mil setecientos setenta y nueve años: Haviendose congregado los Sr. Ministros de Familiares en la Casa de la Real Audiencia de Popayan y el Sr. Fiscal de Real Audiencia, Dignidad de esta Sta. Iglesia Cathed. y Comisario del Sto. Off. de la Inquisicion dijo: Fue en atencion, a haverle manifestado el Sr. D. Vicente Hurtado el Superior Titulo, que antecede de Familiar Alguacil mayor del Sto. Off. de ellos; librado por los M. M. Sr. Inqq. del Sto. Tribunal, que reside en la Ciudad de Cartagena, su data en diez y nueve dias del Mes de Noviembre del año proximo pasado de setecientos setenta y ocho, el q. yo el prev. Notario ley en presencia de dho. Sr. Comisario y demas Sr. Ministros del Sto. Off. en q. to. actu. Cumplimto. sobre la recepcion de dho. Empleo, por el citado Sr. D. Vicente Hurtado, obedeciendolo, como lo obedece en toda forma de dho. y hallandose prev. el citado Sr. D. Vicente Hurtado, le recibio Juramento el Sr. Comisario por ante mi el presente Notario, que hizo por Dios mo. y una señal de Cruz, baxo del qual prometió de ser verdad y fiel. en su leal saber y entender el dho. Sr. D. Vicente Hurtado, y de guardar secreto en todo lo que se oviere concerniente al Sto. Tribunal y le fuere encomendado, y en señal de posesion, recibio la Venerea y Cruzada, q. duran en su oficio. Lo firmo con el Sr. Comisario, de que doy fe en este Reg. = y la insignia de Para, como propia y peculiar de su oficio =

D. D. Alonso de Sandoval

Vicente Hurtado

Pareo ante mi =

José Rebolledo
Not. del Sto. Off.

Presentado con Petiz. ante los Señores de Real Audiencia
Hernán Carillo doy fe

Ternera

Sacase Testimonio deste Fieble para su agregacion al Libro Capicubax en Popayan en seis de Febrero



de mil Setecientos Setenta y Nueve doyses

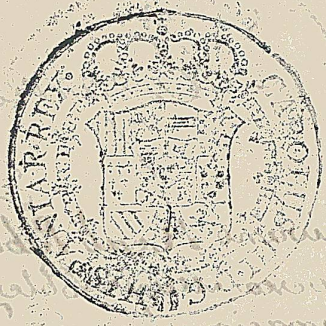
Proyal
Amamuenre
Cm
B

Terrera
Cm
B



de m...
de m...
de m...





Qu real.

SELLO TERCERO, VN REAL,
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
Y SESENTA Y OCHO, Y SE-
SENTA Y NUEVE. 81 y 82

Señor D. D.

D. D. Licente Alustado vez. de esta Ciudad, Pue. gral, Padre de Menores,
y Aguacil Mayor del Santo Oficio en ella, ante Vmd. como mas haia lu-
gar en dho, paterco, y digo: que se hade servir Vmd. mandax al presente
C. e. no que con reconocimiento de los Instrumentos, que con la solemnidad
necesaria manifestar, y pido se me devuelvan originales, y de los
en los demas instrumentos publicos de su oficio, constare; certifi-
que en debida forma, y manera, e haga fee, los empleos auil petiti-
cos, como militares, servicios hechos a S. Magestad, que Dios guarde,
y al Publico, la calidad, legitimidad, y circunstancias de mis An-
cientos, Padres, y Abuelos paternos, y maternos; y que fecho
se me de esta Certificacion por triplicado para efectos, que me
conviener, interponiendo Vmd. via auctoridad, y Judicial decreto, q.
ante el de Justicia, la que mediante

A Vmd. pido, y suplico, e haviendo por manifestados los Instrumentos inunados
provea, y mande en todo, como llevo pedido, que en ello accivie merced,
y justicia, y en su caso, no proceda de malicia, y lo neces. e.

Licente Alustado

P. n. de 20 de 1784

Por me. Hagase entodo como se pide y brelo. ~
efecto q haya lugar en derecho y parados ello sea
ba este decreto e Compulsiu en forma:



Pedro Garcia Saldes

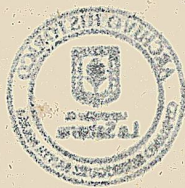
Ramón de Murquieles
Sr. Real y pu.

En P. n. en dho dia mes y año to el dho no hize

Saber el Dec^{to} de la buelta al ^{up} Pro^unc^{al} ^{Real} Doct^o D^o
Vn^{te} ~~Hueros~~ ^{na} ~~empreson~~ ^{oy fee}

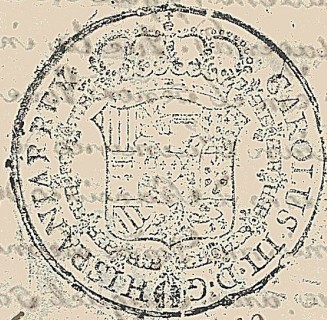
Marguetales

D^o D^o Ramon de Marguetales Escriuano Real Publico del
Nuncio Comercio, y Reales Rentas de esta muy Noble, y muy
Leal Ciudad de Popayan cabeza de Governacion por merced del
Rey nuestro señor: Acoⁿuencencia de lo pedido por el señor
Procur^{al} Real, y mandado en el Decreto de la buelta: Jertifico en la
manera que puedo deuo, y ho lugar en D^o. à los señores, y de
man que la presente vieren, como Andres Moreno fue Cavalle
ro Armado en el Campo de la Rebojada por el señor Rey D^o.
Fernando el Catholicos, y vele declararon todas las exempciones
y gracias que gozan, y deven gozar los Cavalleros Armados, por
Real Zedula expedida por la Señora Reyna D^a. Doña, y despa
chada en Madrid à diez y seis de febrero de mil quinientos diez,
y reformeda por Lope conchillo su Secatario, como todo consta
de la misma Zedula original, en cuita en pergamino con el se
llo Real pendiente en condones de seda, que se manifestó, y he
tenido ala vista, a que me remito. Fue como notorio, y constante
en Instrumentos publicos. fue Andres Moreno Sacan, y Vedor
de la Real Hacienda en esta Governacion de Popayan, y un Real
Caxan, que en aquellos tiempos se hallaban en la Ciudad de Caliz,
à donde vino con este Empleo, trayendo una Muger D^a. Catharina
de Zuniga, descendiente legitima de Ynigo Arieta, Rey de Navar
ra, y de la casa del Marquer de Quintana, de los Condes de Si
naxer, Chinchon, y Marquer del Baxo, como lo refiere un Arbol
Genealogico, que se ha tenido ala vista, y asy D^a. Catharina
nena de Zuniga: Fue esta era natural de Sevilla, y que camò en esta
Ciudad de Popayan con el Capitan Pedro de Melanco, y enere otros tu
bieron por Hija à D^a. Leonor de Melanco, como consta del Testa
mento otorgado por la rra Doña Catharina de Zuniga, en Popa
yan a doce de Abril de mil seiscientos veinte y cinco, ante Bal
thazan Berdugo Escriuano publico. Fue de varias Informaciones
acuadas à pedimento del referido Capitan Pedro de Melanco, y
sus descendientes contra especialmente por una que de oficio ac
tuo el señor Govern^{or} de estas Provincias D^o. Juan de Rosas, cava
llero del orden de Santhiago, a los diez y ocho de Enero de mil seis
cientos quarenta, ante Balthazan Berdugo Escriuano publico,
que original se ha tenido ala vista; que el referido Capitan Pedro
de Melanco, fue natural del Valle de Utena lugar de Comestero en
las Montañas de Burgos, descendiente de la nobilissima casa



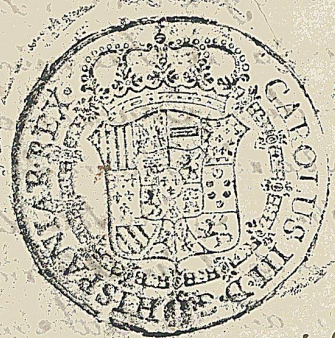
De Ciénega; y que fue uno de los Conquistadores y Pobladores de estas
Provincias, y las Antioquia y Cartago, y que en todas ellas hizo
muchos y grandes servicios a su Magestad. Fue la insinuada Doña
Leonor de Melanco su hija, fue casada con el Señor Gobernador y Justi-
cia mayor de estas Provincias Capitan Francisco de Mosquera Si-
gueroa, y que entre otros hijos tubieron a Francisco de Sigueroa como
contra del Testamento que otorgó la misma Doña Leonor de Melanco, a
once de Julio de mil seiscientos veinte, ante Miguel Sanchez Valera,
Escribano publico. Fue el citado Gobernador Francisco de Mosquera
Sigueroa, se halló en el Perú militando a favor del Estandarte Real
contra Gonzalo Pizarro, que fue uno de los trece Capitanes de Infan-
teria que compusieron el campo del Licenciado de la Garca, que lo
Comandaba, y se halló en la Batalla de Sacsahuana, en que se
venció al Rebelde, y desbarató la confuasion. Y despues vino al
Rey contra el tirano Francisco de Alencaster Señor, desde el prin-
cipio de su alzamiento, hasta que fue preso, y desbaratado en la Ba-
talla de Pucara. Fue haviendo entrado, y ayudado a las Conquistas, y
Poblaciones de los Quispe, Cumaco, y la Canela, fue despues uno de los
que ayudo a fundar la Real Audiencia de Quito. Fue esta le comen-
tado la Visita general de la Provincia de Popayan, nombrandole de
Gobernador y Justicia mayor de ella, en donde hizo importantes servi-
cios al Rey, y al Publico, como todo consta de una Real Cedula origi-
nal presentada, y dirigida al Gobernador Juan Mendez Marquez
en que su Magestad le manda atender, y premiar en la persona de su
hijo Francisco de Sigueroa los meritos dhos, que individualiza en
ella, su fecha en Madrid a veinte y uno de Marzo de mil seiscien-
tos veinte y cinco. Y que tanto por la Informacion, que dio el citado
Francisco de Mosquera Sigueroa, con Testigos de toda excepcion y fee
acuada por el Alcalde ordinario Pedro de Melanco, ante el Escriba-
no Alonso Ruiz Sanchez, en Popayan a diez de Septiembre de mil
quinientos sesenta y seis años, como por otra ante el Señor Govern.
D. Juan de Borja, que dieron sus descendientes a los diez y ocho de Setie-
bro de mil seiscientos quarenta, ante Balhazan Verdugo, que am-
ban se han tenido a los vista, contra de la deposicion conforme de todos
los Testigos examinados, que el referido Francisco de Mosquera Si-
gueroa, era Caballero de algo notorio, tenido y reputado como tal
en todas partes, y descendiente legitimo de la Nobilissima Casa
de los Escoños Señores Duques de Feria, y de Alva. Fue el referido
su hijo Francisco de Sigueroa, Señor de la Encomienda de Chiver-
quis, y Capitan de la Cavalleria de esta Ciudad, por titulo que le dio
el Señor Govern. Juan Mendez Marquez, como lo insinua, y refiere





SE LLO TERCERO, VN REAL,
ANOS DE MIL SETECIENTOS
Y SETENTA Y OCHO, Y SE-
TENTA Y NVEVE. *817 y 818*

el mismo en el Informe, que le hace a su Magestad en obede-
cimiento de la citada Real Cedula, con fecha veinte y cinco
de Enero de mil seiscientos treinta y nueve; Casó con Doña
Juana de Vergara, hija legitima de Andres Cobo, y de Doña Ca-
tharina de Vergara, y hija del Capitan Pedro Cobo, que murió
despedado defendiendo el Estandarte Real, en la Batalla
de Anaguato, contra Gornato Pizarro, como tambien se refie-
re en la citada Real Cedula; Fubieron entre otros hijos ve-
su Matrimonio a Paroilano de la Vega, como consta del Festa-
mento otorgado por la inuivada D. Juana de Vergara, en esta
Ciudad a diez y ocho de Febrero de mil seiscientos veinte y siete
ante Baltazar Verdugo Escriuano publico. Que el referido Par-
oilano de la Vega tubo titulo de Capitan y Comandante, para la ex-
pedicion de perseguir, y de alojar a los Indios Enemigos, y Gentiles
de la Cordillera del Sindaguia, que salieron a las Minas de
Chiriquio, matando, y robando a los Indios amigos, y varallo
de su Magestad, que trabajaban en dhas Minas seis leguas
al distançia de esta Ciudad, por comision, y orden del señor
Governador Juan Bermudez de Castro, y que todo lo executó
pasando en persona con soldados a su costa, y consiguió
de alojarlos, y ayuntarlos, sin que se atreviesen despues
los Enemigos a intentar otra semejante irrupcion; como es
de consta de la informacion original, que dio el mismo Par-
oilano de la Vega, e informe que a continuacion hizo a su Ma-
gestad el referido señor Governador, a veinte de Mayo de mil
seiscientos treinta y dos. Que el relacionado Paroilano de la Vega
Casó con Doña Antonia Lopez Puerto de Siqueroa, su sobrina
y hija legitima del Teniente de Governador y Residido perpetuo de
esta Ciudad Gornato Lopez Puerto, y de Doña Agustina de Si-
gueroa hermana entera del mismo Paroilano de la Vega, de
cuyo Matrimonio tubieron hija unica a Doña Juana Lazo
de la Vega, que esta Casó con el Capitan Josef Hurtado de la
Aguila, hijo legitimo de Alonso Hurtado de la Aguila, natural



SELO TERCERO, VIÑEADO,
ANOS DE MIL SETECIENTOS
Y SETENTA Y OCHO, Y
TENTA Y NUEVE. 80 y 81



de la Ciudad de Toledo en los Reynos de España, hizo legitimo de
 Alonso Hurtado, y de Doña Anna de la Aguila, de la noble fami-
 lia de Hurtados que hay en dha Ciudad, distinguida con varios
 Abitos Militares de las ordenes de Santiago, Calatrava, y Alcan-
 tara, y enlazada con algunas Casas Cubiertas de España, como
 se refiere en la Genealogia de Don Bartharan Hurtado de Cha-
 ver, sobrino carnal del referido Alonso Hurtado, y Cavallero Cru-
 zado con el Abito de Santiago, progenitor del Excmo. Señor Du-
 que de San Carlos, y que habiendo venido, y averzindado en
 Popayan el referido Alonso Hurtado de la Aguila, casó con Doña
 Anna de Ananaz, su primera mujer, hija del Capitan Juan
 cinco de Ananaz, y de Doña Catharina de Zuniga Figueroa, hija
 de los uno dhos Governadores Franciscos de Morquera, y Doña Leo-
 nor de Melanes, como consta del Poder, que el citado Alonso Hur-
 tado de la Aguila dio para testar al Señor Governador Don Ju-
 an de Borja, Cavallero del Abito de Santiago, y asu lugar Fe-
 niente Gonzalo Lopez Puerto, en esta Ciudad, y del Testamento que
 dhos Señores sus Apoderados otorgaron a los veinte y uno de Di-
 ciembre de mil seiscientos quarenta y seis, ante Diego Gomez
 Moncillo, Escribano publico, habiendo obtenido tambien el referido
 Alonso Hurtado de la Aguila, el Empleo de Teniente de Govern.
 de esta Ciudad, y Alcalde Ordinario en ella, como de varios ins-
 trumentos publicos consta. Que el dho Capitan Josef Hurtado
 de la Aguila, obtuvo el cargo de Capitan de Puercas, segun se vee
 de un titulo original, que le despachó el Señor Presidente del
 nuevo Reyno de Granada Don Dionisio Perez Manrique, á los
 nueve de Junio de mil seiscientos cinquenta y quatro. Y tambien
 sucedon perpetuos de este dho Cavildo por Real Provisión den-
 pachada á su favor en nueve de Octubre de mil seiscientos, se-
 tenta y uno registrandose en varios instrumentos publicos, ha-
 viéndose enviado los Empleos de Teniente de Governador, y Alcalde en

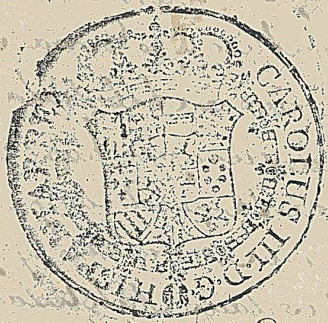
20

dinario en esta Ciudad. Y segun el testamento otorgado por la
referida Doña Juana Cano de la Vega, su muger à seis de
Agosto de mil seiscientos noventa y siete, ante Francisco
de Alcazar, Escriuano publico, consta, que de su matrimonio
tuvieron entre otros hijos à Doña Anna Maria Hurtado ma
dre legitima del Illustrissimo Señor Don Juan Nieto Polo de la
Aguila, Obispo de Santa Martha, y despues de Guito: A Doña
Agustina Hurtado, madre del Señor Dean de esta Cathedral
Doctor Don Carlos de Arboleda; à Doña Josefa Hurtado, ma
dre del Señor Arzedeans dela misma Iglesia Doctor Don Josef
Fernandez de Velazquez; y al Contador Don Garcia Hurtado
dela Aguila, Señor dela Encomienda de Foboyma; Contador
Oficial Real de estas Casas, en propiedad, en virtud de Re
zedula fecha en Madrid à quince de Febrero de mil seiscien
tos noventa; Como el dho Don Garcia Hurtado de la Aguila
con Doña Jeronima Rosa de Olarte, y Hospino, natural de
Santa fe, descendiente de las nobles Familias de estos Apo
llidos, que hay en aquel nuevo Reyno de Granada, y que traen
en su origen de la Casa Solariega de Olarte en el Señorio de
Vincaya, en el Valle de Ochoa, y por lo Hospino de los de la
Provincia de Alava, y en el Señorio de Vincaya, Casa y solar
Infamonado; que haviendo pasado Martin de Olarte à las
Indias, se averindó, y Casó en Velaz del nuevo Reyno de Grana
da con Gracia Vera, Nieta del famoso Capitan, y Conquistador
don Martin Galcano, de quien legitimamente descendiendo con
Hurtado en lazen, la referida Doña Jeronima Rosa de Olarte
y Hospino; que todo consta de un Despacho de Executoria
de esta Familia, que se ha tenido ala vista dado, y refer
dado por Don Josef Alfonso de Guerra y Villegas Chronista y
Rey de Aman principal, y mas antiguo en Madrid a diez, y
nuebe de Julio de mil setecientos diez. Y por el Testamento q
la referida Doña Jeronima de Olarte y Hospino, otorgó en
Popayan à treinta y uno de Mayo de mil setecientos quaxen
ta y dos, ante Don Miguel de Torres, Escriuano de su Mage
stad, consta ha tenido de su matrimonio con el citado Don
Garcia Hurtado, entre otros hijos al Doctor Don Manuel Hurta
do de Olarte; quien haviendo sido Abogado de las Reales Au
diencias de Santa fe, y Guito, y Alcalde ordinario de esta Ciu
dad de Popayan su Patria, casó con Doña Maria Josefa de An

mea mater
a.

boleda y Vergara, hija legitima de Don Francisco Josephe Arboleda,
 como consta de su Testamento otorgado en Popayan a veinte y siete
 de Abril de mil setecientos, quarenta y siete, ante Juan Andres de
 Sandoval Portocarrero, Escrivano publico, y de Doña Francisca
 de Vergara, y Azcarate. Y por lo respectivo a Arboleda de la Noble
 familia que hay en esta Ciudad, y que siempre han tenido enlazar
 con las principales Familias de esta Republica, y obtenido los
 Empleos honorificos, tanto Politicos, como Militares, y que traen
 su origen de la Noble familia de Alifos dalgo Arboleda, que tubo
 en las Ciudades de Sevilla y Granada en Espana, como consta de
 una Legitimacion de Juan Francisco de Alita, Rey de Armas
 de su Magestad, dada en Madrid a veinte y uno de Septiembre de
 mil seiscientos quarenta y siete. Y de las Informaciones de Hidal
 guia actuadas en la Villa de Alcaran, a veinte y tres de Mayo
 de mil seiscientos dos, ante Vicente de Quinos, Alcalde ordinario
 en ella, y del estado de los Alifos dalgo, y referendada por Juan de Nar
 gan Escrivano publico. Y en Sevilla a trece de Enero de mil seiscientos
 veinte y ocho, ante el Licenciado Francisco Estacio, y referendada por
 Juan Baptista Contreras Escrivano publico de Sevilla; por Pater
 y pedimento del Bachiller Jazinto de Arboleda, que pasó a Indias
 y casó en Popayan con Doña Theodora de Olea Salazar, hija legiti
 ma de Juan de Olea, y Neta del Señor Governador que fue de esta
 Ciudad Don Diego Delgado, quien residió y vivió en batallas de
 gran distancia de esta Ciudad al Friano Alvaro de Ojoron, de quien
 y sus Seguares hizo Justicia: y por ello le honró la Magestad del Rey
 Don Felipe Segundo con Escudo de Armas, que representan esta vic
 toria, y que latamente se refiere en su R. Zedula dada en Madrid a ve
 nte y cinco de Mayo de mil quinientos setenta y cinco años, q. ori
 ginal se ha tenido ala vista, escrita en pergamino con el sello R.
 pendiente en Cordoren de seda. Y por lo tocante a Doña Francisca de
 Vergara y Azcarate, natural de la Ciudad de Santa fe del nuevo Reyno
 de Granada, hija legitima del Señor Contador del Tribunal y R. Aud.
 de Cuentas Don ^{Francisco} Josephe de Vergara, y Doña Ursula de Sandoval, y nie
 ta de S. Antonio de Vergara Azcarate, Cas allora del Abito de Santhia
 go, Theorenico por su Magestad de la R. Casa de Moneda de Santa fe
 por R. Zedula de veinte de Septiembre de mil seiscientos quarenta y
 seis, y Governador de la Plaza de Cartaxena de Indias, por otra R.
 Zedula despachada en Madrid a nueve de Enero de mil seiscien
 tos setenta y quatro por la Señora Reyna Governadora Doña





En real.

SELLO TERCERO, VN REAL.
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
Y SETENTA Y OCHO, Y SE-
TENTA Y NUEVE. 80 y 81

Maniana de Aurría: Presidor Alcalde de la Hermandad, Provincial
Alguacil mayor de la R. Aud. y del S.º Oficio de Santa fe, y de su muger D.ª
Alfonza de Mayorga y Albinos, todas personas Yuradas, y de notoria Hidal-
guia, como se veí de los Instrumentos de execucion, e Informacionen
presentados q. se han tenido á la vista. Y por el Testam.º otorgado en esta Ciu-
dad por el Doctor Don Manuel Hurtado de Olarte á veinte y quatro de
Enero de mil setecientos quarenta y ocho, ante Juan Andres de Sandoval
Escrivano publico, consta ala clausula quinta haver sido Casado con la
referida Doña Maria Josefa de Arboleda y Lengana, y que entre otros
hijos tubo al inuivado Doctor Don Vicente Hurtado, quien ala sazón se
halla Casado con Doña Maria Ignacia de Arboleda su prima hermana
y con ocho hijos vivos. Que en quanto puedo certificar, y para que lo refe-
rido conste y parezca donde combenga doy la presente, y firmo en esta
dha. Ciudad de Popayan, y Diciembre veinte y dos de mil setecientos
ochenta y un años.

Ramon de Murquies
Real Audiencia de Comercio y Rentas

Indice y vice de Turno de mil setecientos y
noventa y seis, y de este Certificado y
el escrito q. lo promueve doy fe =

Tenerife



Señor



84

El D. D. Vicente Hurtado Vecino de la Ciudad de Popayan A. S.

R. P. de S. M. hace presente que en el año de 1781, con deseo de ocurrir à impetrar de la Real clemencia de V. M. las gracias, y mercedes dispensadas por las Leyes Reales à los Hijos, y descendientes de los primeros descubridores, y Pobladores de las Indias, ocurrió ante el Governador de Popayan presentando los Documentos que calificaban los meritos, nobleza y servicios asi el suplicante como de sus causantes por ser como es 1.º Nieto legitimo por linea Recta de Va- non de Alonso Hurtado, y de Doña Ana del Aquila naturales de la Ciudad de Toledo en España Notorios Hijos-dalgo, y 3.º Nieto de Alonso Hurtado del Aquila que pasó à Indias, y fue de los primeros, y pobladores de ellas, para que en su vista certificase el Escribano lo Resultante de ellos, e informase el Governador à V. M.

Asi lo estimo, y puesta la certificacion; informo con ella à V. M. en 17 de Marzo de 1782. à cerca de su distinguida prosapia, y meritos (que acompaña aora el exponente) por la insinuada certificacion, ò testimonio dado por el Escribano Ramon de Murqueitio consta que el exponente es Hijo legitimo de D. Manuel Hurtado de Olarte, y de Doña Maria Josefa de Abbeda, y Vergara segun el testamento que dicho D. Manuel otorgò en Popayan à 24 de Enero de 1748, descendiente de Ma- dre de descubridores, y personas señaladas en el servicio de V. M. y el D. Manuel fue Abogado, y Alcalde Ordinario de dicha Ciudad de Popayan: Que este fue Hijo legitimo de D. Garcia Hurtado del Aquila, y de Doña Geronima Rosa de Olarte, y Hospuzo descendiente tambien de descubridores, y el D. Garcia Señor de la Encomienda de Toboyma, y Contador Oficial Real de las Casas de Popayan con arreglo à los documentos que se presentaron, y tubieron presentes entre ellos el testamento otorgado en Popayan à 31 de Mayo de 1742. por el que confeso haber tenido de su matrimonio con el D. Garcia Hurtado al citado Doctor D. Manuel Hurtado, y Olarte: Que el expresado D. Garcia fue tambien Hijo legitimo del Capitan Jose Hurtado del Aquila, y de Doña Juana Lazo de la Vega su muger, quien lo declaró asi por su testamento otorgado en 6 de Agosto de 1697, y se hizo ver por otros documentos procrearon à otros Hijos que obtuvieron varios empleos honoríficos, y que la D. Juana descendia de descubridores que el citado Capitan Jose Hurtado del Aquila fue Hijo legitimo de Alonso Hurtado del Aquila natural de Toledo en los Reinos de España Hijo legitimo de Alonso Hurtado, y de D. Ana del Aquila de la noble familia de los Hurtados que han en dicha Ciudad de Toledo distinguida con varios Habitos de las ordenes de Santia- go Calatrava, y Alcántara, y enlazada con algunas cubiertas de España como se refiere en la Genealo- gía de D. Baltasar Hurtado el Chaver Caballero del Orden de Santiago progenitor del Duque de San Carlos, y que habiendo avicinados en Popayan el referido Alonso Hurtado del Aquila ca- só con Doña Ana de Arana su primera muger Hija del Capitan Francisco de Arana, y de Doña Carlina de Luñiga Figueroa Hija del Governador Francisco de Morquera que hizo varios distinguidos servicios à V. M. y de Doña Leonor de Velasco como constaba del po- der que el citado Alonso Hurtado del Aquila diò para testar en 23 de Diciembre de 1646, habiendo obtenido este tambien el empleo de teniente de Governador de Popayan, y Alcal- de Ordinario en ella, como constaba de varios instrumentos publicos: Y el expresado Capitan Jose Hurtado del Aquila Hijo de Dho Alonso obrido el cargo de Capitan à guerra en 9 de Junio de 1654, y en 9 de Oct. de 1674. fue recibido en el Cabildo de Popayan por Residencia perpetua, y re- cibió los Empleos de teniente Governador, y Alcalde Ordinario en ella. todo lo referido lo certificò el Escribano con presencia de los Documentos que hi- zo presentes, y aun se extiende à explicar lo Resultante de otros que hacen ver que todos los causan- tes del suplicante fueron descubridores, y pobladores en Indias, ò se señalaron en particulares acciones en defensa de ellas contra los Rebelles como leales vasallos de V. M. Compruebase àdemas la referida Nobleza servicios meritos legitimidad, y entron- que con los primeros pobladores, y descubridores de Indias con el expediente agitado en el Consejo (que suplica se tenga presente para la Resolucion de este Recurso) à instancia de D. Garcia Hurtado

de Olarte Hermano entero del referido D.ⁿ Manuel Padre el exponente, con motivo de haber vacado la encomienda del Pueblo de Tobayma, y sus anexos en la Provincia de Paex su jurisdiccion de Popayan por fallecimiento de D.ⁿ Blas Francisco Palomino; y en que habiendo sido el referido D.ⁿ Garcia alegando, y justificando la noblera, y descendencia misma que la que expone, y justifica ahora el exponente. Y en su virtud se le confirió la referida Encomienda de Indios de que obtuvo Real Confirmacion en 38 de Abril de 1725.

El exponente Señor, imitando el lustre, y servicios de sus progenitores ha procurado no perdonar tiempo ni medio en que acreditar su celo, desinterés, y amor al Real servicio: y esta notoriedad, movió al Governador que era de Popayan al tiempo el extrañamiento de los Jesuitas á comisionarle para la ocupacion de la Atina de Selima, y cuadrilla de Esclavos que poseyan aquellos regulares, cuya comision desempeño con exactitud, y aun fue causa para encargarle la administracion de la Atina por tres años por cuya buena economia le dió gracias la Junta de Temporalidades: En el año de 1765 era el exponente Procurador Sindico General de dha Ciudad de Popayan, y con motivo de haverse mandado por Real Cedula á los Jesuitas entregar á los Herederos de D.ⁿ Christobal Dotin 200 pesos que servirian de fondo para las Catedras de facultades mayores del Colegio Seminario de dha Ciudad; por que no cesare la enseñanza publica se dedicó el exponente á solicitar entre varios Vecinos alguna voluntaria contribucion para reponer aquel fondo, y consiguió juntar mas de 100 pesos con lo que se logró la continuacion de Estudios publicos, y aun en el dia la referida contribucion es uno de los principales fondos con que subsisten. Fue el Cabildo de Popayan le eligió por Alcalde Ordinario en los años de 1767: 1773: y 1777 para Alcalde de la Hermandad en la de 1769, y 1774, y para su Procurador Sindico General, y Padre general de Menores en el de 1768, habiendo servido estos empleos con el mayor desinterés, y celo por la Justicia sin haverle resultado cargo alguno en las Residencias, y aun en el año de 1771 en que fue Alcalde se le nombró por el Governador, y Virrey el Reino para el ejercicio del Oficial Real Tesorero de aquella Casa Real por suspension del que havia, y en el medio año que lo exerció se verificó considerable aumento en la cobranza de la Real Hacienda, y acreditó su zelo desinterés y buena conducta. Y en 19 de Noviembre de 1778 se le creó precedida informacion de su descendencia, y proceder, por familiar el Santo Oficio de la Inquisicion con el cargo de servir la Bara de Alguacil mayor en dha Ciudad de Popayan; como todo se justifica por menor de las certificaciones, titulos, y autos que comprehende tambien el citado testimonio que acompaña, y lo informa el Governador de Popayan á V. M.

El exponente al ver los favores que dispensan las Leyes Reales, y la piedad de V. M. á los vasallos que fielmente le sirven en Indias; considerando que sus progenitores como primeros descubridores, y Pobladores de ellas (segun se justifica por el intrinseco testimonio, y por el expediente promovido por el D.ⁿ Garcia Hurtado de Olarte) le han dejado un derecho á impetrar de V. M. el goce de Hidalguia por solo el hecho de haber sido primeros descubridores, y Pobladores no puede menor de ocurrir ante V. M. á obtener tan justa solicitud.

No se oculta al exponente que por la Ley 119. tit. 15. lib. 2. de la Recopilacion de Indias se manda á las Reales Audiencias de ellas que en quanto al oír, y determinar las causas de Hidalguia no conozcan de ello, y lo remitan á las Audiencias de estos Reinos donde se debiere conocer.

Si el exponente, ó sus causantes hubieran sido unos de los muchos que pasan á aquellos dominios á servir algunos empleos, y despues se huvieren arrecindado con ellos, no admite duda que si quisieran gozar de Hidalguia deberian ocurrir á la Real Sala de Hijos-dalgo de la Chancilleria de Valladolid, y obtener en ella ejecutoria, y pasarla por el Consejo de Indias; mas para el exponente no milita aquella taxon por ser descendiente de nuevos Pobladores por una, y otra linea, para cuyo goce de Hidalguia se halla en la misma Recopilacion de Indias la ley 6. lib. 4. tit. 6. que dispone que por honrar las personas Hijos, y descendientes legitimos de los que se obligaren á hacer poblacion, y las hubieren acabado, y cumplido su asienro les hace S. M. Hijos-dalgo de solar conocido, y que deven gozar las honras que los Hijos-dalgo y Caballeros de estos Reinos de Castilla.

A vista de Ley tan terminante, y de lo que resulta el Testimonio que se acompaña; comprobándose por el expediente agitado por el D.ⁿ Garcia que D.ⁿ Alonso Hurtado su causante, y el exponente fué de los primeros Pobladores de la Ciudad de Quito; parece ser competente à la Camara, y no à otro Tribunal el mandar la execucion, y cumplimiento de las Leyes de la Recopilacion de Indias que dejaron señalado el premio de Hidalguia à los Hijos, y Descendientes de los primeros Pobladores en esta atencion, y à que el exponente por su parte ha procurado imitar à sus Progenitores como lo acreditan los actos positivos que tambien justifica el testimonio para remunerar sus meritos, y los que hicieron sus causantes.

Suplica tendidamente à V. M. que en conformidad de la citada Ley 6. se digne concederle el goce de Hidalguia en los mismos terminos que prescribe dicha Ley, à cuyo fin se le expida la Escuratoria, ó Real Cedula correspondiente. Merced que espera de la piedad de V. M. Madrid 19 de Febrero de 1768.



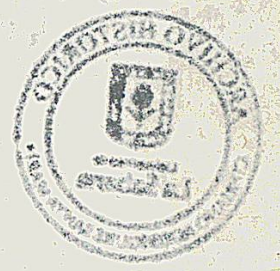
Faded handwritten text, likely a legal document or record, covering the majority of the page. The text is illegible due to fading and bleed-through from the reverse side.



Arzobispo

Don. de Vm. su. A. mo
Seav.

Man' Cruz Oroco



Datos genealogicos de la familia
Hurtado del Aguila, originaria
de Toledo en España y avicindada
en Popayán

Al Sr. D. Dn
Visente Hurtado
V. V. M. D. A. C. de
Honduras, C. A.
C. A.
L. A.



frangueador por sus legitimos Dueños p. este fin,
y si fuere neces.º q. se haga con citazion.

El motivo de intrasazarme en su consecucion es tener hijos, y familia, para los fines, que con el tpo pueden ocurrir: y el haverse nos perdido, y desaparecido los papeles, que de la nobleza de Hurtador havia en casa muy cumplidos, sin quedarnos ia esperanza de recuperarlos, por diligencias, que se han hecho. Y estando cierto, del embargo con la Casa de Hurtador, de Toledo, que tenemos alli los de Popayan, como los de Lima, espero conseguir el fin por medio del favor de Vmd. sin poder escribir a esos Señores, por carecer de correspondencia con ellos, e ignorar las Personas, que si ilustran esa familia.

Para los Costos, que es preciso impender en esto,

la que nos comunico, y de xo. nro. ascendiente Alonso
Hurtado de la Aquila.

A este fin incluyo a Vmd un Certificado en
relacion de el Censu. p. D. Hernon Nuñezcillo,
de los caram^{tos}, y descendencias; con entronques de
las familias mas distinguidas de este Reyno: los
empleos politicos, y militares, q. han obtenido: y la
noblez, e hidalguia de todos, remitiendore a los
y netaum^{tos} authenticos, e originales, de donde lo
sacó, mandado certificar por Juez competen-
te a instancia, y pedim^{to} mio. Tambien va un
testim^o authentico del Poder p. textual, que otor-
go Alonso Hurtado del Aquila, en el que declara
su naturaleza, padre, e hijo, que tubo.

Con estos netaum^{tos} podra Vmd imponer a los
Señores Hurtados de Lima descendientes de D. Bal-
thazar Hurtado de la Aquila herm^o de mi tatarra
abuelo Alonso Hurtado de la Aquila, para que sin
reparo, se dignen franquearse los papeles de Exe-
cutorias, e Informaciones, R. Cédulas, y Execu-
tos de causas de la familia, que tengan, y que
puedan aprovecharme a mi, y sacare alla un
testim^o authentico de todo, pidiendolo a mi nom-
bre, y en virtud de mi poder, para remitirme lo
que es lo que apetezco, y sobre cuya consecucion
cumplida, y cabal interese el empeño, y favor
de Vmd. que se lo apadecere, y vivire ^{reconociendo} apadecido p
ello. Quando llegue el caso de presentarse Vmd pi-
diendo el testimonio de los Papeles, que se pretenden
podra al mismo tpo. presentar el Certificado, y Poder
p. textual citados, para con ellos legitimar la perso-
na, y accion de poder el testim^o relacionando sea

-t-

Alonso Hurtado, casado en toledo con D.^a Ana de la
Aguila, fue padre de Alonso Hurtado de la Aguila
que paso a Popayán, y en donde esta su descendencia,
y en ella D. Vicente Hurtado su tercero nieto.

El dho Alonso Hurtado padre del q.^o paso a Pop.ⁿ
fue hermano entero de Fernando Hurtado:
este fue abuelo de Jeronimo Hurtado, Regidor de toledo
y familiar del V. O.^o Jeronimo Hurtado fue pa-
dre de D. Gonzalo Hurtado regidor de toledo, Cavall.^o
del Ordo de Santiago, y familiar del V. O.^o y abuelo de
D. Rafael Hurtado Cavall.^o del Ordo de Santiago.

El dho Alonso Hurtado padre del que paso a Popayán
fue herm.^o entero de Catharina Hurtado, y esta
fue abuela de D.^a Mariama de la Palma, muger de
Sebastian Hurtado ~~padre de D. Juan Hurtado reg.^o~~
~~de toledo en banco de Cavalleros, y D.^a Juana de Leon~~
su muger, y padre de D. Sebastian Hurtado ~~cav-~~
llero del avito de alcantara.



S. D. D. n. Vicente Huxado

Mi S. r. mio, y todo mi mayor aprecio: Su estimada de L. n. del Corriente que recevi, y no dando el tiempo mas lugar solo dire, q. se firmo la escritura en virtud, de su poder substituyendo, este en el S. r. Pres. D. n. J. ph. Micolta. Manãna Dios mediante siga mi destino, no inorando vñd q. en todas distancias soi muy suyo, para que me mande con satisfaccion, que quedandole yo de su afecto nuevo con el mio a Dios que su vida en la mejor salud m. ant. Cali Oct. 23. de 7. Do. n.

[Handwritten signature]

D. de V. n. su afecto. Amigo, y Perudo

J. M. Camacho

Seuaxe pres. su en cargo para con Prieto



Alonso Hurtado nat. de Toledo, tubo heren. entaror car. y entrelor à Fern. Hurtado
 Su hijo 90
 Alonso Hurtado de la Aquila, q. paso à Pop. primo heren. de N. Hurtado nat. de Tol.
 Su hijo
 Jont Hurtado nat. de Pop. primo reg. de Fern. Hurtado reg. de Toledo.
 Su hijo
 D. Garcia Hurtado nat. de Pop. pr. D. de Jont. Hurtado reg. de Tol. y Car. de Lico, y D. Lucas de Huar.
 Su hijo
 D. Juan Hurtado nat. de Pop. primo de D. Rafael Hurtado del or. de Santiago, y de N. Hurtado.
 Su hijo
 D. Vicente Hurtado nat. de Pop. primo de D. Juan Hurtado reg. de
 en Lima.

Hurtados del Aquila



Alonso Hurtado, natural de Toledo hermano de Fern. Hurt.
 su hijo
 Alonso Hurtado, casado con D.^a Ina de la Cruz Padilla Hurt.
 su hijo

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]





Mil S. mio: El P.^e Jose Coronado Per
 fecto de S.^{ta} Liberata del oñ. de Auxilios
 me exhibio una cedula y Testimonio enfor
 ma seguido a nombre de Vm. en esa Ciudad
 del Popayán, sobre los meritos servicios y ho
 mores con que los Reyes Catolicos distin
 guieron a los Ascendientes de Vm., e inqui
 riendo por esta via el paradero y descendencia
 de D.ⁿ Baltazar Hurtado del Houila, hijo
 legitimo de Alonso Hurtado y de D.^a Ana del
 Houila naturales que fueron de la Ciudad de
 Toledo, el que segun se dice, pasó a este Reyno
 del Perú en tiempos antiguos, y avezindandose
 en la Prov.^a de Casanamarca de la Jurisdiccion del
 Obispado de Truxillo, ácia los años al parecer
 de 1640., casó con D.^a Magdalena de Chaves, de
 que deo ilustre Prosapia, y cuyo entroncamiento
 y enlace de Familia se solicita para lo fin. q. ignoro.



El referido P.^o Coronado despues de haver practicado con la exactitud que corresponde entre las diferentes Familias que en esta Capital de los Reyes llevan este Apellido, y no encontrando luz alguna por la que pudiese comprehendex conexion con la que se desea: con noticia que sin duda adquirio de que la mia procede de la indicada Ciudad de Tlaxiaco proxima ala de Coaxam^{ca}, me hizo maniesta esta instancia entregandome dho. Documentos, con el objeto de que los examinare, y cotejandolos con los que obtengo heredados de mis Padres, le contare lo oportuno; Y como para patentizar bien esta materia, amás de los Papeles que mantengo, necesito la investigacion de otros que existen en el Archivo del S.^{to} Oficio de la Inquiricion de este Reyno, donde los presenté un Fio mio á principios de este siglo, Consultor que fue de él, antes de obtener el Obispado de Cordova del Tucumán, tengo ya adelantados mis oficios adho. Tribunal, afin de que se^{me} entreguen los precitados Documentos.

Yo ala verdad lo que se^{me} fija y puedo

probar con Autos es, que mi ascendencia legitima dimana y trae su origen del Capitan D. Lucas Hurtado de la Palma mi Vizabuelo, natural de Toledo, hijo legitimo de D. Jeronimo Hurtado de la misma Ciudad; por cuya union, y la expresada Familia de Alonso y D.ª Ana su muger, traen el suyo de alli (y aun por lo que veo en la minuta, se cita en ella al referido D. Jeronimo) no hay duda somos Parientes, pues procedemos de un mismo tronco en su principio.

Nº obsta para dexar de verlo, la variacion que p.º lo regular se percibe y nota en los segundos apellidos que van llevando en lo sucesivo a la posteridad las Familias, quando es visto que esto procede de los diferentes matrimonios con que se van enlazando en la vicisitud de los tiempos.

En la actualidad me hallo sirviendo a S. M. en el empleo de Ofi.º de la Contad.ª gen.ª de la Renta del Tabaco de esta Capital, donde puede Vn. mandarme quanto sea de su obsequio que es lo que por ahora he tenido abien comuni.



caja à N.º. consequente al encargo del citado P.^o
N.º. 5. que. à N.º. mud. año
Lima 20. de Sep. de 1790.

P.^o M.^o à N.º. sumas at.^o
seg.^o sev.^o

Manuel Huxtao

Vizente Huxtao



Muy o. mio, y de mi mayor aprecio, con el debido he recibido la q. l. ind. me digno enviarme a do. de Sept. último, en la que me da noticia, que el N. P. P. D. Don Jose Coronado, paso a manos de V. ind. ciertos documentos, con lo q. solicito en esse Rey no del Perú la investigacion de la familia de D. Balthazar Hurtado de Chavez, natural de Capamareca, Cavallero del havito de Santiago, hijo legitimo, y fue de Balthazara Hurtado de la Aquila natural de Toledo en Espana, y hermano de este de Alonso Hurtado de la Aquila, que vino a esta Ciudad de Pop. y de quien legitiman. diciendo, por ser su tercero nieto; no con otro fin, sino de que averiguado, se me franqueen los papeles, que alla aya calificativos de la hidalguia de la familia de Hurtados de Toledo, de donde descendemos, ya sean especificos, y de Informaciones, o de qualquiera otra especie, como sea probante, de la hidalguia, y nobleza de esta familia, y el escudo de Armas, que les acompaña, Cedula auxiliatoria etc. a fin de recuperar por este medio los que aca trascurso del tiempo, quedandonos solam. la noticia de ellos, en varios instrumentos, vean muy utiles, y necesarios, para lo q. tenemos familia, y descendientes, deese positivamente conseguirlos.

No obstante, que hartas V. ind. me escribió, no havia adquirido luz alguna el N. P. Coronado entre las familias, que llevan el apellido de Hurtado en esta Capital, de la indicada de D. Balthazar Hurtado, es cierto, y evidente para mi por docum. q. he visto, que Balthazar Hurtado de la Aquila se avicinó alla, casó con D. Magdalena de Chavez en Chachapoyas, y que tubieron por hijo a D. Balthazar Hurtado de Chavez, natural de Capamareca, y Cavallero del havito de Santiago; ignoro la descendencia, que dexó este Cavallero; pero se ve, que el Sr. Duque de V. Carlos descende también de los Hurtados de Toledo, y me persuado, y puede ver por esta Arma.

Mas con lo que V. ind. se ha dignado puntualizarme en su Carta, de que su origen tambien lo trae de los Hurtados de Toledo, por haver sido su bisabuelo D. Lucas Hurtado de la Palma, natural de Toledo, e hijo de D. Ferronimo Hurtado. Porque en las Genealogias, que tiempo de la mia, se halla a D. Ferronimo Hurtado, nieto de Ferrnando Hurtado, y este Ferrnando hermano antes de Alonso Hurtado, casado con D. Ana de la Aquila, padre de Alonso Hurtado de la Aquila, mi tercero abuelo, q. vino a Popayan. El Dho Ferronimo Hurtado fue nieto de Toledo, y familiar del Santo Of. Suo por hijo a D. Gonzalo Hurtado de Toledo, Cavallero del havito de Santiago, familiar del Santo Of. y a D. Rafael Hurtado su nieto, Cavallero del havito de Santiago. Y si D. Lucas Hurtado de la Palma su bisabuelo, fue otro de los Ferronimo Hurtado, como mi parece, segun lo q. V. ind. me inclina, y a V. ind. reconozca, y aclarar en los papeles, q. el Sr. Duque de V. sea presentado en el lib. de la Inquisiç. en donde fue su abuelo.



Tambien hallo, que D. Sebastian Hurtado secret.^o de actos positivos de la Inquisicion de Toledo, fue casado con D.^a Mariana de la Palma, padres de D. Juan Hurtado repidor de Toledo en banco de Cavalleros, familia del S.^o casado con D.^a Juana de Leon: y estos fueron padres de D. Sebastian Hurtado natural de Toledo, y Cavallero del avito de Alcantara, q.^o se le puso este havito en 18 de Julio de 1659. Y como el segundo apellido del S.^o D. Lucas su bisabuelo sea el de la Palma, pienso si acaso tiene su origen en D.ⁿ Sebast.ⁿ Hurtado, y D.^a Mariana de la Palma, descendiendo de ellos: y en tal caso, tambien tenemos el mismo principio, y un mismo origen en la familia, porque el Sebastian Hurtado casado con D.^a Mariana de la Palma fue hijo del Doctor Juan Hurtado avogado de los R.^o Confesor, hermano de Alonso Hurtado casado con D.^a Ana de la Aquila, padres de asexido D.ⁿ Juan Hurtado fue bisabuelo del Conde de Peze Cavallero del avito de Calatrava. La D.^a Mariana de la Palma ~~era~~^{era hija} el mismo origen, por ser nieta de Catharina Hurtado, y esta hermana entera del citado Alonso Hurtado. Con estas noticias, y lo que Vmd. registrara en sus papeles podra hacer el cotejo, y sacar el franco, y origen de nuestras ramas, que para mi es indubitable, que es un mismo.

Yo quedo muy reconocido al favor con que Vmd. piensa atenderme en este Particular, y se lo ruego encarecidam.^{te} dandome desde luego la prehenda de Vmd. de que me glorio y blazonare. Al mismo tiempo, y celo, que ~~en~~ este motivo sea el de que Vmd. me conozca para mandarme en lo que lo le pueda servir, que lo hace con sinceridad y buena voluntad, à pesar de la distancia, que nos separa. Y elevare el empleo de Ofiz.^o de Contad.^o de la Renta de Tabaco. y goza en esta Cap.^o de diez mayores ascensos. y q.^o no sea sino legue m.a. P.^o y Nov.^o 18 de 1650.

Para lo que ocurre en el Particular se servira Vmd. estar de acuerdo con mi Paysano y Amigo D. Mig.^o Ag.^o Lhen.^o q.^o tiene mi poder, y con el R.^o Coronado mi favorecedor C. M. B. y à q.^o tiempo escrito con fecha 18 de Det.^o anterior bajo de Caviata de mi Paysano.

Hurtado del Aquila



Muy Sr. mio, y de mi mayor aprecio, con el debido he recibido, laque Vmd. se digno. escrivirme à 20. de Septre ultimo, en la que me da noticia, que el R. P. P. ref. Joze Coronado paso à manos de Vm. ciertos docum. con losq. he solicitado en esse Reyno del Peru la averiguacion de la familia de D. Balthazara Hurtado de Chaves, natural de Capamarea, Cavallero del habito de Santiago, hijo legitimo, que fue de Balthazara Hurtado de la Aquila natural de Toledo en España, y hermano entero de Alonso Hurtado del Aquila, que vino à esta Ciudad de Popayán, y de quien legitimam.º diciendo, por ser su tercerro nieto; no con otro fin, sino de que averiguado, se me franqueen los Papeles, que alla tengan calificativo de la nobleza, è hydalguia de la familia de Hurtados de Toledo, de donde descendemos, ca sean Executorias; yà de Informaciones; è de qualquiera otra especie probante de dha Nobleza, con el escudo de Armas, que los acompañe, y Cedula auxiliatoria de. à fin de recuperar por este medio, los que acá teniamos muy cumplidos, y por desgracia se han perdido, è confundido con el transcurso del tiempo, quedandonos volam.º la noticia de ellos en varios instrum.º en que se citan, pero ningun exemplar autentico: y como semejantes documentos sean muy utiles, y necesarios, mayoram.º para los que tenemos familia, y descendientes, deseo positivam.º conseguirlos.

No obstante, que hasta que Vmd me escribio, no havia adquirido luz alguna el R. P. Coronado entoa las familias, que llevan el apellido de Hurtado en esta Capital, de la indicada de D. Balthazara Hurtado; es evidente y cierto segun docum.º que tiempo, que Balthazara Hurtado de la Aquila se averiando en esse Reyno, que casó con D. Inad.ª de Chaves en Chachapoyas, y que tubieron por hijo à D. Balthazara Hurtado de Chaves natural de Capamarea, y Cavallero del habito de Santiago; ipsoo la descendencia, que desparia este Cavallero; pero si see el Exm.º V. Duque de S. Carlos descende tamb.º de los Huer-



todos de Toledo, y me persuado, que puede ser por esta
razon.

Mas con lo que Vmd se ha dignado puntualizarme
en su Carta, de que su origen tambien lo trae de los Huer-
tados de Toledo, por haver sido su bisabuelo D. Lucas Huer-
tado de la Palma natural de Toledo, hijo de D. Jeronimo Huer-
tado, no dudo, que somos Parientes, y de una misma familia;
Porque en las Genealogias, que tengo de la mia, se halla a D.
Jeronimo Hurtado, nieto de Fernando Hurtado, y este herma-
no entera de Alonso Hurtado, mi 4.^o abuelo, casado con D.^a Ana
de la Aquila, padres de Alonso Hurt.^o del Aquila, que vino a Pop.
El dho. Jeronimo Hurtado fue regidor de Toledo, y familia
del Santo Of.^o y tubo por hijo a D. Gonzalo Hurtado tamb.
Regidor de Toledo, Cavallero del habito de Santiago, y familia
del Santo Of.^o; y a D.^a Rafael Hurtado su nieto, Cavallero del
habito de Santiago. Y si D. Lucas Hurtado de la Palma
bisabuelo de Vmd, fue otro de los hijos de Jeronimo Hurtado,
como me parece, segun lo que Vmd me insinua, vamos to-
dos a dar en un mismo origen, y somos de una misma fami-
lia. Esto lo podria Vmd reconocer, ya clara con los papeles,
que el Mmo. S. su tío Obispo del Tucuman presento en
el Tribunal de la Inquisiç.^o de esta Cap.^l donde fue su
Consultor.

Tambien hallo, que D. Sebastian Hurtado secret.
de actor positivo de la Inquisiçion de Toledo, fue casado con
D.^a Mariana de la Palma, padres de D. Juan Hurtado re-
gidor de Toledo en vano de Cavallero, familia del Santo
Of.^o casado con D.^a Juana de Leon; y estos fueron padres de
D. Sebastian Hurtado natural de Toledo, y Cavallero del habi-
to de Alcantara, que se le puso este habito en 18 de Julio de
1699. Y como el segundo apellido del S. D. Lucas su
bisabuelo sea el de la Palma, pienso si acaso tiene su ori-
gen en D. Sebast.ⁿ Hurtado, y D.^a Mariana de la Palma,
descendiendo de ellos. Y en tal caso, igualm.^{te} tenemos el
mismo principio, y un mismo origen: porque Sebast.ⁿ
Hurtado casado con D.^a Mariana de la Palma fue hijo del
D.ⁿ Juan Hurtado avopado de los R.^{os} Condes, herm.^o en-
tera de Alonso Hurtado marido de D.^a Anna del Aquila, pa-
dres estos de Alonso Hurt.^o del Aquila, que vino a Pop.ⁿ y
este D.ⁿ Juan Hurtado fue bisabuelo del Conde de Peze, Ca-
vallero del avito de Calatrava. La D.^a Mariana de la
Palma trahia el mismo origen, por ser nieta de Catharin
na Hurtado, y esta hermana entera del citado Alonso
Hurtado mi 4.^o abuelo.

Con estas noticias, y lo que Vm. repetiraxa en sus papeles podra hacer el cotejo, y sacar el franco, y origen de nras Romas, que ya para mi es indubitable, que venimos de uno mismo.

Yo quedo muy reconocido al favor con que Vm. piensa atenderme en esta Particular, y se lo ruego encarecidamente. Me doi desde luego la enhorabuena de tener un Pariente de las prebendas, y circunstancias de Vm. de quien me regocijo, y blasonare. Al mismo tpo que celebro, y este motivo sea para que Vm. me conozca para mandarme, en quanto vea, que yo le puedo servir, que especiare con fiel, y buena voluntad, a pesar de la distancia, que nos separa. Y celebrando el empleo de Of. de Contad. g. de la Renta de tabacos, que goza en esta Capital, le deseo mayores honros, y que Nro Señor le que m. a. Popayan, y Novre 18 de 1790-

Para lo que ocurra en el particular se servira Vm. estar de acuerdo con mi Payrano el Sr. D. Iniquel Aquistin Pheroxio, q. tiene mi Poder, y con el Sr. P. Coronado mi favorecedor C. In. B. y a q. tiempo exercito con fha 18 de Set. anterior vago de cubierto de mi Payrano.

Pl. de Vm. su reconoz. at. reg. veau.

Vicente Hurtado.

Sr. D. Manuel Hurtado.



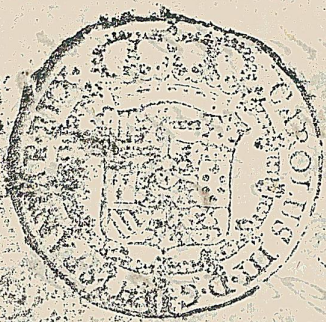
[Faint, mirrored bleed-through text from the reverse side of the page, appearing as ghostly impressions.]



[Handwritten signature or name in blue ink, possibly 'Charles H. ...', written over the stamp and extending to the right.]

Testimonio

Seis reales.



SELLO SEGUNDO, SEIS REALES, AÑOS DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS, Y OCHENTA Y SIETE.

VALGA PARA EL REYNADO DE S. M. EL S. D. CARLOS III

Para los Años de 1790. y 1791.

Testam. 70

Testamento de Don Baltazar Huatado del Aquila

En el nombre de Dios amen: Por quanto esta Escritura de Testamento, y Ultima Voluntad, viere como yo el Capitan Baltazar Huatado del Aquila, vecino desta Villa de Cajamaria, natural de la Ciudad de Toledo en los Reynos de España, hijo legitimo de Alonso Huatado, y de Doña Anna del Aquila Difuntos; estando como estoy enfermo en la cama de la enfermedad que Dios nuestro Señor hauido enviado a darme, en mi memoria lucida, y entendimiento natural, creyendo como ante todas cosas creo, y confieso el alto, y soberano misterio de la Santissima Trinidad



Padre, Hijo, y Espiritu Santo, tres
personas distintas, y en solo Dios
Verdadero, y Entero aquello que
tiene Crey, y Confianza nuestra
Santa Madre Iglesia Catho-
lica Romana; y por que todo
fidel Christiano es obligado a ha-
cer, y disponer su Alma lo-
mejor que pudiere teniendo
me de la muerte por sea suora
sierta, y no suida cifo por mi-
nistrasora, y abogado de la suora,
issima Reyna de los Angeles
la Virgen Maria Madre de
Dios, y Señora nuestra, y de los
bien aventurados Apóstoles San
Pedro, y San Pablo, y de los gloriosos
San Josef, San Antonio, y de to-
dos los Santos de la Corte
del Cielo intercedan como
divina Magistad sea servido
llevarme a su Santa gloria
y libre de la mano del Demo-
nio que procura engañar
a toda criatura viviente
en este mundo al tiempo de



mi fin, y muerte dijere, o inten-
 tare serla cosa en contrario pro-
 testo no sea mi voluntad sino
 viva, y moria segun, y confesam-
 do la Santa fe Catholica; y de-
 bajo de las dichas protestaciones e
 invocaciones haga, y ordene mi tes-
 tamento, y ultima voluntad en la
 forma, y manera siguiente =

2.^a Clausula

Y en declaro que yo he sido Casado, y
 velado segun orden de la Santa
 madre Iglesia Catholica Roma-
 na con Doña Magdalena Her-
 nandez de Chaves que ya es
 difunta, y el dicho matrimonio
 tuvimos por nuestros hijos legiti-
 mos que hoy estan vivos, a Doña
 Alfonsa Huartado que esta casada
 con Eugenio Huartado de Alcoser,
 Doña Magdalena Casada
 con el Aferez Pedro Gomez
 de Moncada, y a Doña Juana
 que esta casada con el Capitan
 Estevan de Cerrada, y a Don
 Nathanan Huartado de Chaves
 y a Doña Maria que esta casada



Pien

con Matheo Dominguez de
 Moncada, y adon Juan Hurtado,
 do, y adon Antonio Hurtado, In
 se, Doña Anna, y Doña Andrea
 Hurtado de Chauca; Declaro los
 otodos los suso dichos por mis hi-
 los legitimos, y a las dichas mi-
 muger = por esta causa coniado de^{yo}
 el proequio en este testamento pa-
 ra otro dia, y lo aqui contenido
 lo otorgo por su testamento, y
 ultima voluntad con reboca-
 cion de otros, y nombro por sus
 herederos a los dichos sus hijos
 mejorando entensio, y sumari-
 ente el quinto al dicho Don
 Nathanael de Chauca, e que
 hara mas larga mencion
 de ello por bida de vinculo en
 la Cartoria de Chancay, y
 una de Alguacil mayor, y nom-
 bro por sus albaceas al capi-
 tan Diego Sanchez ortiz, y al
 Capitan Eugenio Hurtado de
 Alcores mi Yerno, insolidum



con igual facultad, a quienes
 doy el poder en forma cumpli-
 da e derecho. que es fecha en
 la Villa de Cafamare e dtes,
 y nueve de Abril de mill e sui-
 cientos, y quatroenta, y quatro años.
 Y el Otoroante que yo el Escrivan,
 no Público doy fe que conosco, y
 que al parecer era en su ente,
 no juicio, lo firmo en mi Respit-
 aro e sello realero, siendo testigo
 el Afex Francisco Sanchez de
 Aozas, Pedro de la Cruz, y
 Don Jonan de Valdes pre-
 sentes = Mathias Hurtado =
 Anteroi José Ruiz de Arana =
 Don Pedro de Aozas Verino de
 esta Villa: en virtud de cartas-
 minidas de Don Vicente Huan-
 tado del Aquila, Verino de la
 Ciudad de Popayan como mejor
 haya lugar e derecho parecio
 ante Guernameros, y digo: Que
 al derecho e l' dño Don Vizen,
 se combiene el que se sigue su
 justificacion mandan que el

Don
 Ferris. y

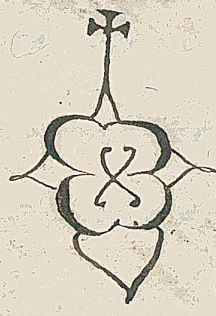


presente Prexibano Mayor de
Cavildo Saque testimonio en
publica forma del testamen-
to de Don Natharax Murta-
do del Aquila, otorgado por
ante su antecesor Don Pe-
re de Arana, en el año, y siglo para-
do de mil seiscientos, y quaxenta
y quatro años, & solo la causa
clausulas de su Casamiento, y en
la que declara a sus hijos con
su cuerpo pendiente por, que para
ello = Avesamarse pido, y pido
plico de nuevo mandan some
de el testimonio segun, y en la
manera que pido, por convenir
en el dicho en mi parte, sobre
que juro en mi animo no ser de
malicia eterna = Pedro de
Asas, y Oriones = (Asamarca)
y ochobre Reyna de mil se-
cientos noventa, y uno. Por presen-
tada. El presente Prexibano Pu-
blico Mayor de Cavildo levara
esta parte el testimonio que



vide, a los Documentos que se
 fiere, autorizado en publica for-
 ma e manera que haga fe, de
 qual interpongo mi autoridad, y
 Decreto Judicial. Lo proveyo asi
 el señor Pheniente Coronel Don
 Josef Manuel de Urzua
 Alcalde ordinario de Segundo To-
 do desta Villa por su Magestad
 a que doy fe = Urzua = Ante
 mi Juan de Sylva y Santibañez
 Escribano Real Publico mayor
 de Cavildo Minas, y Mexitas =
 Jornado = ante = no vale.

Concuerda este traslado, con la Causa, Clausula,
 y Pie del Testam^{to} q. en él se hace mención, va cierto,
 y verdadero, como encaso Necesario me Refiero. Causa
 n.º 10, y Novén. tomo de Real. 1.º de Noventa, y tres.



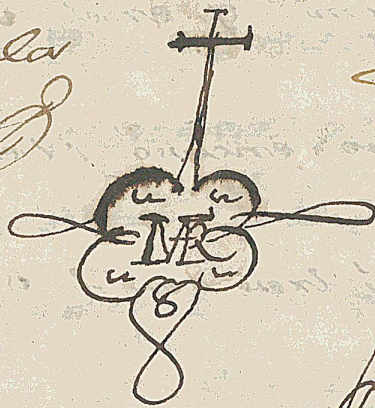
M. de Sylva, y S. Santibañez
 Conf. en 3 de Mayo de 1772. de Cav. Min. y Mex. J. de Sylva



Conf. en 3 de Mayo de 1772. de Cav. Min. y Mex. J. de Sylva

Nosotros, los Tenientes Coronales, D.^o José
 Vicente de Lavala, Jefe Real Subd.^o por su mag.
 de esta Villa de Lavamarka, y Partido, Jefe.
 de Capitanía g^{al} por el Excmo. Sr. Virrey de
 estos Reynos, y Comis.^o del Juzgado g^{al}. de bien.
 de Difuntos etc, y D.^o José Manuel de Zambrana
 Alcalde ordin.^o de segundo voto de esta d^{ha}. Villa,
 y tambien de el infrascripto Excmo. Certificamos,
 y juramos, que D.^o Juan de Sylva, y Antiveran,
 se quien parece este Testimonio dado, signado,
 y fixado, es tal Excmo. Sr. Real de fav. de esta
 d^{ha}. Villa, fiel, legal, y se entera confiamos,
 y a ser semejantes Autor, y demas de pactos
 que ante el han pasado, y pasan, siempre,
 se les ha dado, y a entera fee, y credito en ju-
 cio, y fuera de el: Y para que assi conste, se
 pedimento de parte lexima. damos la Presente
 en esta alor cinco dias del mes de noviembre
 de mil setecientos noventa, por año

José Manuel de Zambrana
 Jefe de Lavala



Antonio Valera
 Esc. Jco. y R. de Mo.

